

PROVIDENCIA, 22 JUL 2024

EX.Nº 1050 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Donación entre JANOME LATIN AMERICA LIMITADA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, suscrito con fecha 4 de julio de 2024.-

2.- El Memorandum N° 13.047 de fecha 18 de julio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Donación suscrito con fecha 4 de julio de 2024, entre JANOME LATIN AMERICA LIMITADA, RUT N° 77.138.570-2 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual, la primera dona, cede y transfiere a la segunda, quien, acepta y adquiere la máquina de coser marca Janome 311, la que será entregada por la Dirección de Desarrollo Local, como premio, al ganador que obtenga el primer lugar en el concurso "Programa/Lab Textil: Providencia, Tecnologías Innovadoras y Practicas Sostenibles".-

1.1.- La donante declara que el bien donado no se encuentra sujeto a ningún gravamen, prenda o limitación al dominio, haciendo presente que la donación es pura y simple, no sujeta a ninguna contraprestación por parte de la donataria, ni condición, ni modo, ni plazo alguno.-

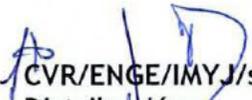
2.- El texto del referido Contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-




EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Local

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2097 /

CONTRATO DE DONACIÓN

JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA

A

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a ^{04 JUL. 2024} , entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente la “donataria”; y la sociedad **JANOME LATÍN AMÉRICA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°77.138.570-2, representada por la sociedad THE NEW HOME SEWING MACHINE COMPANY, quien a su vez es representada por el socio **don JUAN CARLOS GONZÁLEZ BUILES**, [REDACTED], cédula nacional de identidad para extranjero [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio en calle Santa Isabel N°1012, comuna de Providencia; en adelante indistintamente la donante”; se ha acordado suscribir el siguiente Contrato de Donación:

PRIMERO: Se deja expresa constancia que la presente donación se efectúa de conformidad con lo preceptuado en los artículos 5°, letra c), y 63, letras f) y ll), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum N°9.374 de 23 de mayo de 2024, del Director de Desarrollo Local, y según lo señalado en el Decreto Alcaldicio EX.N°548 de 18 de abril, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°639 de 9 de mayo, ambos de 2024, y a la normativa establecida en el Artículo 22, en relación al artículo 10 del DFL 789 de 12 de diciembre de 1978, que Fija Normas Sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, donde se exime del pago de impuestos y del trámite de insinuación a donaciones efectuadas a favor de las Municipalidades, como asimismo, del artículo 18 numeral 1°, de la Ley N°16.271 Sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

SEGUNDO: La sociedad Janome Latín América Limitada es dueña exclusiva de una (1) máquina de coser marca Janome 311.

TERCERO: Por el presente instrumento la sociedad Janome Latín América Limitada dona, cede y transfiere a la Municipalidad de Providencia, quien, a través de la señora Alcaldesa, acepta y adquiere la máquina de coser singularizados en la cláusula precedente, la que será entregada por la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia, como premio, al ganador que obtenga el primer lugar en el concurso "Programa/Lab Textil: Providencia, Tecnologías Innovadoras y Prácticas Sostenibles".

CUARTO: La donante declara que los bienes donados no se encuentran sujeto a ningún gravamen, prenda o limitación al dominio, haciendo presente que la donación que por este acto se formaliza, es pura y simple, no sujeta a ninguna contraprestación por parte de la donataria, ni condición, ni modo, ni plazo alguno.

QUINTO: La entrega material de los bienes muebles que por este instrumento se donan, se efectúa en este acto, a entera conformidad de la donataria.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Donación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

CA1
SÉPTIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fernet para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don Juan Carlos González Builes para representar a Janome Latín América Ltda. consta de poder especial otorgado en la ciudad de Tokio, Japón, de fecha 23 de marzo de 2017, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Consulado General en Tokio, el cual, debidamente legalizado se encuentra protocolizado en la décimo novena Notaría de Santiago de Chile, con fecha 2 de agosto de 2017, e incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio bajo el número 17.799, documentos que no se

acompañan a este Contrato por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

OCTAVO: El presente contrato de Donación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Juan Carlos González Builes

p.p. Janome Latín América Ltda.

CMY